

24385 *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/810/91, interpuesto por don Herminio Villegas García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firmada dictada con fecha de 20 de junio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/810/91, promovido por don Herminio Villegas García contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Herminio Villegas García contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

24386 *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/809/1991, interpuesto por doña María Victoria Velasco del Moral.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de junio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/809/1991, promovido por doña María Victoria Velasco del Moral, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular por su difunto esposo don José María Echeandía Muniategui, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Victoria Velasco del Moral, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

24387 *ORDEN de 23 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.927/1992, interpuesto por doña Paloma Roncero Baneda.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de julio de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso

contencioso-administrativo número 5/1.927/1992, promovido por doña Paloma Roncero Baneda, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Paloma Roncero Baneda, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 7 de marzo de 1991, que impuso a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante veinte días por la comisión de una falta grave, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

24388 *ACUERDO de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Teulada y Benitachell, en el tramo referido a los mojones 9 a 12.*

Los Ayuntamientos de Teulada y Benitachell, ambos de la provincia de Alicante, incoaron expediente para la fijación de la línea límite jurisdiccional entre ambos municipios, concretamente el tramo de línea límite referido al mojón número 9 y siguientes, puesto que dicho tramo está actualmente sin definir y la línea límite es meramente provisional.

El Instituto Geográfico Nacional efectuó los pertinentes estudios de campo para la determinación de la línea límite jurisdiccional entre ambos términos, elaborando posteriormente el correspondiente informe y propuesta de línea límite.

Asimismo, el Consejo de Estado emitió su preceptivo dictamen.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno valenciano, a propuesta del Consejero de Administración Pública y de acuerdo con el Instituto Geográfico Nacional y con el Consejo de Estado, el Gobierno valenciano acuerda:

La línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Teulada y Benitachell, ambos de la provincia de Alicante, en el tramo referido a los mojones números 9 y siguientes, será la siguiente:

Mojón número 9: Está situado en el paraje denominado «La Palmera», en la margen izquierda del barranco de «La Viuda», en una gran roca donde hay pintado con pintura roja la inscripción A.T.O. y el número 126. Desde este mojón se ve el depósito de agua potable del Consorcio de Aguas Teulada-Benitachell, sobre el que está emplazado el mojón 8. La línea límite de término reconocida entre los mojones 8 y 9 es la alineación recta que pasa por ambos.

Mojón número 10: Está situado en el paraje denominado «Asbardalet», a la distancia de 26,50 y 29,90 metros, respectivamente, de dos esquinas de un chalé construido sobre la parcela número 84-K de la urbanización «La Cumbre del Sol». La línea límite de término reconocida entre los mojones 9 y 10 es la alineación recta que pasa por ambos.

Mojón número 11: Está situado en el paraje denominado «Asbardalet», a las distancias respectivas de 24,60, 24,30 y 27,50 metros de las esquinas orientadas al este de la parcela número 84-K de la urbanización «La Cumbre del Sol». Desde este mojón se ve el interior. La línea límite de término reconocida entre los mojones 10 y 11 es la alineación recta que pasa por ambos.